

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. No. 110014003040 2019 - 01279 00

NIEGUESE la solicitud que precede, tenga en cuenta la activa que no hay lugar a la corrección del auto pregonado, toda vez que a voces del artículo 286 del Código General del Proceso, las correcciones de las providencias sólo proceden siempre y cuando en las mismas se haya incurrido en errores puramente aritméticos, circunstancia ésta que no se presenta en el asunto de marras.

No obstante, ha de aclarársele al libelista que si lo que pretende es la corrección de la demanda, el mismo deberá hacer uso de los mecanismos procesales dispuestos para tal fin.

Por otro lado, y de conformidad a lo establecido en el numeral 1º del art. 317 del C. G del P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva adelantar las diligencias tendientes a obtener la notificación del ejecutado, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese la presente determinación al demandante por estado.

Secretaria controle el término arriba citado y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

Notifíquese,

Ana Sidney Cely Pérez
ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**
Carrera 10 No. 14-33 piso 16 Bogotá D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LA PARTE POR NOTACIÓN HECHA
EN EL ESTADO NO. 105 A LAS 10:55 HORAS DE LAS 10:55 A.M.
A LA HORA DE LAS 10:55 A.M.
La (el) Secretario(a) ANA SIDNEY CELY PÉREZ **23 NOV 2020**